1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONVENIO Y/O CONTRATO: ANSV-038-2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO

OBJETO: ***Realizar el avalúo y concepto técnico de bienes muebles de propiedad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial****". GRUPOS 2 Y 3*

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Fecha de inicio: diciembre 01 de 2023

PRÓRROGAS**:** SÍ: _____ NO: ____X____

Fecha de terminación: diciembre 20 de 2023

3. VALOR DEL CONTRATO/ CONVENIO

Valor Inicial: $ 9.465.998,04

ADICIONES: SI: _____ NO: ___X_____

Valor Total Final: $ **9.465.998,04**

¿El contrato o Convenio tuvo otras modificaciones? SI_____ NO _X

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

- VIGENCIA DEL PRESUPUESTO**:** ___2023__
- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: INVERSIÓN _____

 FUNCIONAMIENTO _X___
- PILAR / PROYECTO DE INVERSIÓN:

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

5. INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

- El contratista realizó avalúo técnico de nueve (9) paneles de mensaje variable móviles VMS-P, según las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, invitación y demás documentos integrantes del contrato, dentro de los términos y sitio requerido.
- El contratista realizó concepto técnico para Ochenta y cinco (85) sensores de barrera alimentación de 12 VDC GVBTI60 y Una (1) cámara fotográfica Canon, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, invitación y demás documentos que hacen parte integral del contrato, dentro de los términos y en el sitio requerido

6. BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ **9.465.998,04** oo
ADICIÓN (Cuando aplique)	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ **9.465.998,04**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ **9.465.998,04**
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A REINTEGRAR A FAVOR DE LA ANSV	$ 0
SALDO A LIBERAR	$ 0

Como supervisor/a de este contrato y/o convenio, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato / convenio, así como de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Así mismo, se deja constancia que el contratista/Entidad cumplió a cabalidad el objeto del contrato/convenio, que los soportes de las actividades desarrolladas y/o productos fueron entregados en medio impreso o digital y que estas cumplieron con las calidades y cantidades exigidas en el contrato o convenio, los cuales fueron remitidos al expediente contractual.

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

Que el contratista cumplió de manera aceptable y previo requerimiento con el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto relacionado con EL CONTRATO.

Que el CONTRATISTA cumplió de manera aceptable y previo requerimiento durante la ejecución del contrato, en lo relacionado con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, no obstante, la presente liquidación el contratista deberá atender todas y cada una de sus obligaciones laborales, legales y fiscales derivadas.

Que, no obstante, la presente liquidación, el contratista deberá mantener para consulta todos los soportes documentales relacionados con el contrato conforme términos de la ley de archivo general de la Nación.

Se deja constancia que el contratista cumplió con todas las obligaciones pactadas y que no se hace necesario realizar la afectación de las garantías que amparan el contrato.

Se aclara entonces, que la Agencia, dio pleno desarrollo de los preceptos sugeridos por la Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación, distinguida con el No. G-LPC-01, que han sido enunciados a lo largo de la parte motiva del presente acto administrativo.

Por lo anterior se firma a los 21 días del mes de diciembre **de 2023**

NOTA: El presente informe final constituye constancia del balance financiero y del cierre del expediente contractual, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales no son objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

***Esta nota, solo aplica para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

NOMBRE DEL SUPERVISOR (A): ALONSO ENRIQUE MOJICA QUINTERO

CARGO DEL SUPERVISOR (A): PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 22

FIRMA DEL SUPERVISOR (A): ALONSO ENRIQUE MOJICA QUINTERO Firmado digitalmente por ALONSO ENRIQUE MOJICA QUINTERO

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte